

SIPP No. 0153-2014.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, a las quince horas con dos minutos del día trece de junio de dos mil catorce.

El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información fue iniciado por solicitud presencial de la señorita [REDACTED], en la que pidió: *“Origen de la telefonía, Ley de Creación de la SIGET, Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones.”* Cumplidas las exigencias del Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo Ley o LAIP, y el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública- RLAIP. Leídos los autos y considerando:

- I. Que la solicitud fue presentada el doce de junio del año en curso; cumpliendo los requisitos de fondo y forma, por lo que se dio el trámite respectivo.
- II. Corresponde al Oficial de Información de acuerdo a la LAIP, en su artículo 50 letras b y d; recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP, verificando que el contenido de la solicitud es de carácter público, así como oficioso.
- III. La SIGET, en su sitio de internet oficial cuenta con una reseña histórica de las telecomunicaciones, que abarca el tema de la telefonía, al que podrá acceder mediante el vínculo siguiente: <http://www.siget.gob.sv/index.php/temas/telecomunicaciones/resena-historica>, también como ente obligado, basada en la oficiosidad que señala en los Arts. 6 d. y 10 la Ley, así como el 18 “Formas de Divulgación”, las dos primeras disposiciones relacionadas con información que debe difundirse sin necesidad de solicitud directa, la final referida con la disponibilidad para la ciudadanía por cualquier medio; tal es el caso del Portal de Transparencia que la Superintendencia difunde a través de Gobierno Abierto, cuyo enlace es: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/superintendencia-general-de-electricidad-y-telecomunicaciones/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

En dicho enlace podrá consultar la normativa (leyes y reglamentos) que orientan el quehacer de la institución como la que pide Ley de Creación de SIGET, Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones y otras. Además se remitirán archivos digitales de estas.

- IV. Analizada la petición conforme el Art. 55 del RLAIIP relacionado con el Art. 56 del mismo reglamento, debe dictarse la resolución respectiva, siendo información que no está restringida o limitada su extensión, como las que establecen los Arts. 19 –información reservada y 24 información confidencial de la LAIP.

POR TANTO: Esta oficina fundada en las disposiciones citadas y los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, cimentada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; principios de máxima publicidad y disponibilidad **RESUELVE:** Conceder derecho de acceso a información pública a la señorita [REDACTED], en consecuencia: Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP con los enlaces relacionados; y remítanse gratuitamente en la modalidad y medio solicitado la legislación. **NOTIFÍQUESE.-**

Claudia A. Porra
CLAUDIA A. PORRA

Oficial de Información Institucional



CP/ia

•Nota: En caso que la información entregada sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, (Art. 83 literal d LAIP). Podrá someter ésta resolución a recurso de apelación; el cual deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de información que ha conocido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Art. 82 Ley de Acceso a la Información Pública.